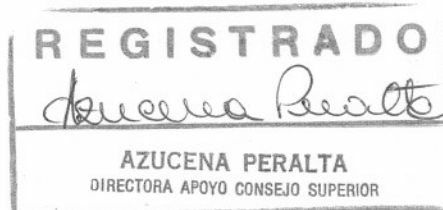




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO las diversas Resoluciones del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación del alumno Julio César FERREIRA, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó correlativas mediatas, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2002, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 616, 648, 653, 685, 688 y 690/2001 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 616, 653 y 685/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar la inscripción en el año 1994 de las asignaturas Informática Administrativa, Sistemas de Datos, Cálculo Numérico y en 1996 Sistemas de Información III, Programación III, Seminario de Sistemas, Informática Industrial, exceptuándolo de sus correspondientes correlativas mediatas Análisis



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Matemático I, Álgebra II y Elementos de Costos y Contabilidad, al alumno Julio César FERREIRA, Legajo N° 23342, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Prestar referéndum a las Resoluciones N°s. 648, 688 y 690/2001 y dar validez al cursado en 1996 de Sistemas de Información III, Seminario de Sistemas, en 1997 Investigación Operativa I, Modelos y Simulación I, Computación III, en 1998 Computación IV, Metodología de la Investigación, Investigación Operativa II, Modelos y Simulación II, Seminario de Sistemas y Análisis Económico, eximiéndolo de sus pertinentes correlativas mediatas Análisis Matemático II, Programación III y Probabilidad y Estadísticas, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1096/2002

UTN
MEL
UB
MCA

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento